



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 5 de abril de 2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para los consejos locales de la mujer o de igualdad en el año 2017

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM núm. 228 de 25 de noviembre de 2010, prevé la realización de una serie de medidas para la implantación de la igualdad entre hombres y mujeres, entre las que se encuentra, en el artículo 61 la de promocionar la creación de Consejos Locales de la Mujer.

En consonancia con este artículo, el Instituto de la Mujer establece diversas medidas que tienen como objetivo favorecer las condiciones necesarias para que todas las mujeres, considerando su gran diversidad, puedan participar activamente y en igualdad con los hombres en los organismos y espacios de toma de decisiones tanto públicos como privados. Entre ellas cabe destacar la de fortalecer el empoderamiento de las mujeres a través de la promoción de los consejos locales de la mujer o de igualdad.

La Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, publicada en el DOCM núm. 65, de 3 de abril de 2017, incluyendo entre los proyectos subvencionables aquellos impulsados por los consejos locales que favorezcan la participación, el empoderamiento y toma de decisiones de las mujeres en espacios públicos y privados, lo que, sin duda, en el contexto actual cobra especial relevancia como instrumento para garantizar el avance hacia la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como la participación y presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha; en el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la anterior normativa; de



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras aprobadas por Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo:

Primero.- Objeto y entidades beneficiarias:

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a entidades locales de Castilla-La Mancha para la realización de proyectos impulsados por los consejos locales que favorezcan la participación, el empoderamiento y toma de decisiones de las mujeres en espacios públicos y privados. Las entidades que opten a las ayudas para consejos locales de la mujer o de igualdad deberán tener en el momento de presentar la solicitud consejo local de la mujer o de igualdad o compromiso de crearlo con anterioridad a la realización del proyecto.

2. Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución, las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1 La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.46121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, línea 1148 del Plan estratégico de Subvenciones 2015-2017, elemento PEP OOAA/0000001269, quedando el pago condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 600 euros.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía máxima indicada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la presente convocatoria.

3. Para determinar la cuantía se estará a la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención fijados en el artículo 16 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, y podrá amparar gastos realizados y pagados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

4. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Cuarto.-Requisitos.

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, debiendo acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que tienen en el momento de presentar la solicitud consejo local de la mujer o de igualdad o compromiso de crearlo con anterioridad a la realización del proyecto.

Quinto.- Subcontratación.

1. Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. No podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas obra en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

Sexto.-Conceptos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

Gastos de Personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.

Gastos de Consultoría y/o asistencia técnica.

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Gastos de material de oficina, de promoción, edición, publicación y difusión.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 46071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Costes indirectos, que no podrán exceder del 10% del importe de la subvención concedida.

2. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017..

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) El IVA deducible.

Séptimo.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de la Orden de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

Octavo.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Los requisitos para poder ser entidad beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable o el certificado correspondiente. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

2. Las entidades solicitantes deberán acompañar a la solicitud el proyecto para el que se solicita la subvención, conforme al formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarias para la adopción de la resolución que proceda.

5. La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Noveno.-Forma de presentación de las solicitudes.

Las entidades locales presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Décimo.-Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la entidad solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo.-Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer, a través de sus Direcciones Provinciales, requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

a) Requerir a la entidad solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días hábiles.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.-Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Decimotercero: Valoración.

1.-El órgano colegiado de valoración estará integrado por 4 personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer, actuando la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación en calidad de Presidenta, otra en calidad de Secretaria y el resto como vocales.

2.- Las reglas de funcionamiento de éste órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género, elaborando un informe y una lista priorizada en función de los siguientes criterios:

a) Justificación del proyecto: Análisis de la situación a abordar y coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 30 puntos). Se valorará la presentación de un diagnóstico de la situación que se pretende abordar, así como la adecuación de los objetivos y actividades recogidos en el programa de trabajo al diagnóstico presentado y al calendario. En concreto:



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

1º. Los objetivos que se pretenden alcanzar son congruentes con los fines objeto de la convocatoria (10 puntos).

- Totalmente: 10 puntos

- Algunos: 5 puntos

- Ninguno: 0 puntos. En el caso de otorgarse 0 puntos en este criterio, no se podrá continuar con el resto de las valoraciones

2º. Los objetivos del proyecto son coherentes con el diagnóstico realizado (10 puntos).

- Totalmente: 10 puntos

- Algunos: 5 puntos

- Ninguno: 0 puntos.

3º. Las actividades y calendario, guardan coherencia con los objetivos planteados (5 puntos).

4º. El proyecto pretende tener vocación de continuidad en el tiempo (5 puntos)

b) Contenido del proyecto: Presentación de un programa de trabajo que configure una estrategia integral de actuación dirigida a dar cobertura a las necesidades identificadas en el diagnóstico. Se valorará la metodología y los medios técnicos, económicos y personales del programa (máximo 40 puntos). En concreto:

1º. El proyecto identifica actividades claras y viables congruentes y derivadas de los objetivos previstos (15 puntos).

- Totalmente: 15 puntos

- Medianamente: 10 puntos

- Escasamente: 5 puntos

- Ninguna: 0 puntos

2º. El diseño de indicadores es suficiente para el seguimiento y evaluación del proyecto (10 puntos).

- Totalmente: 10 puntos

- Algunos: 5 puntos

- Ninguno: 0 puntos.

3º. El proyecto está respaldado con recursos materiales, económicos y personales acordes a las actividades y al presupuesto (10 puntos).

- Totalmente: 10 puntos

- Algunos: 5 puntos

- Ninguno: 0 puntos.

4º. La aportación de cofinanciación de, al menos, un 10% del coste total del proyecto (5 puntos).



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 46071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

c) Beneficio social del proyecto y efecto multiplicador del mismo: Optimización de los recursos propios y/o externos, impacto generado y sinergia que contribuya a que el proyecto tenga sus resultados expandidos. Se valorará el ámbito territorial, el número de personas beneficiarias, actividades a desarrollar, así como las acciones innovadoras (máximo 20 puntos). En concreto:

1º. El número de personas beneficiarias directas del proyecto. Hasta 30 personas (2 puntos); hasta 60 (3 puntos); hasta 100 (4 puntos); más de 100 personas (5 puntos).

2º. Diseño de actividades dirigidas a la participación en espacios de poder (5 puntos).

3º. El diseño de actividades dirigidas a empoderar a las mujeres en el ámbito local (5 puntos).

4º. El proyecto contempla actividades innovadoras, piloto o experimentales (5 puntos).

d) Personas o entidades que presentan el proyecto. Experiencia y especialización en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (máximo 10 puntos). Se valorará en concreto:

1º. La experiencia acreditada documentalmente en implementación de proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (curriculum vitae, vida laboral, participación en proyectos o acciones similares) (5 puntos).

2º. La especialización de la persona o entidad solicitante. Grado de especialización de la persona o entidad solicitante con relación a la materia objeto de convocatoria (horas de formación, cursos, másters, actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria) previa justificación acreditativa (5 puntos).

4.-Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán obtener, al menos, un mínimo de 50 puntos, siendo la valoración máxima de 100 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los criterios y la ponderación que se establezca para cada uno.

5.- En todos los casos caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, se procederá a su priorización en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado b) 4º. En el caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado c) 4º. De persistir el empate se dará prioridad al proyecto que haya diseñado el mayor número de indicadores relacionados en el apartado b) 2º.



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Si cualquiera de los criterios de desempate anteriormente mencionados no es suficiente, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.-Propuesta de resolución, reformulación y modificación de condiciones.

1. La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. De la propuesta de resolución se dará previa audiencia a las personas interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitada, la persona interesada podrá, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

3. Cuando en la propuesta de resolución se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante, se deberá recabar de ésta la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre que no se



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

dañe derecho de tercero.

Decimoquinto.-Resolución.

1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

2. En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

4. La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Modificación

1. Las personas beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, con una



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

anterioridad mínima de un mes a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones que supongan reducción del importe concedido, de las condiciones de tiempo o conceptos subvencionables, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días hábiles, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Decimoséptimo-Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se librará de manera fraccionada y anticipada en dos plazos. El primero por el 50 % del importe total de la subvención a la publicación de la resolución de concesión y el segundo, con anterioridad al 30 de noviembre de 2017, por el 50 % restante y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimoctavo.-Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

1.-El plazo para la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad real y



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

efectiva entre mujeres y hombres, a la reducción de brechas de género y a la eliminación de la violencia de género.

2.-Así mismo, el plazo de justificación de la subvención concedida concluirá el 31 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 la Orden de bases reguladoras anteriormente mencionada.

3.-Para ello, deberá presentar únicamente de forma telemática con firma electrónica, modelo normalizado de justificación de las actuaciones, que figura como formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en el que conste:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso.
- c) Documentos que justifiquen que se ha hecho constar en la publicidad del proyecto la colaboración del Instituto de la Mujer.
- d) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así, así como los intereses derivados de los mismos.

4. El Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Orden 59/2017, de 29 de marzo de 2017 de Bases Reguladoras.

Decimonoveno.-Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención concedida tendrá lugar en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en las bases reguladoras y la



Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer

Pza. de Zocodover, 7, 2ª planta - 45071 Toledo



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

presente convocatoria, pudiendo dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

Vigésimo.- Devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá acreditarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante Vicepresidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 5 de abril de 2017

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER



Araceli Martínez Esteban
